

3.º Los malos tratos, de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración.

4.º Faltar al trabajo más de tres días, durante un período de treinta días, sin causa justificada.

Sanciones:

Por faltas leves: Amonestación verbal o escrita.

Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de uno a siete días.

Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de siete días a un mes.

Traslado forzoso.

Despido.

Prescripciones:

Faltas leves: Un mes.

Faltas graves: Tres meses.

Faltas muy graves: Seis meses.

Art. 46. *Seguros de empleados.*—Para los seguros de las modalidades de automóviles (S.O.A., S.V.A. y complementarios), integral del hogar, incendios sencillos, R. C. familiar, accidentes individuales (algún otro al margen del colectivo), S.A. Cazadores, Hospitalización y Transportes, contratados por los empleados y en una sola póliza por cada modalidad, se establece una comisión del 35 por 100.

Art. 47. *Seguro de accidentes.*—Se establece para todo el personal afectado por este Convenio un seguro de accidentes por un importe de 10.000.000 de pesetas y con las garantías de muerte, invalidez y asistencia médico-farmacéutica, siempre que exista intervención quirúrgica. A este efecto tanto el infarto como el derrame cerebral tendrán la consideración de accidente.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

10515 *RESOLUCION de 13 de abril de 1993, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca las «VI Jornadas Técnicas de Estudios de Haciendas Locales», a celebrar en Torremolinos (Málaga).*

El Instituto Nacional de Administración Pública convoca las «VI Jornadas Técnicas de Estudios de Haciendas Locales», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI), de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. *Fecha y lugar de celebración.*—Tendrán lugar durante los días 20 al 21 de mayo de 1993, en Torremolinos (Málaga), en horario de nueve treinta a catorce horas y de diecisiete treinta a veinte treinta horas.

Segunda. *Condiciones generales de admisión.*—Personal al servicio de las Administraciones Públicas del grupo A y responsables políticos en puestos de trabajo relacionados con el tema de las Jornadas.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Tercera. *Criterios de selección.*—El número de asistentes será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes para participar se extenderá desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» hasta diez días antes del comienzo de la misma. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, en Granada (plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada) o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Derechos de matrícula y expedición del certificado.*—Los admitidos deberán abonar antes del comienzo de las Jornadas, en el CEMCI, en Granada, la cantidad de 30.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado a los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de las Jornadas.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Sexta. *Certificado de asistencia.*—Al término de la actividad, o inmediatamente después de su desarrollo, será expedido el certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 13 de abril de 1993.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

VI JORNADAS TECNICAS DE ESTUDIOS DE HACIENDAS LOCALES

Torremolinos, 20 al 21 de mayor de 1993

Apellidos y nombre
 documento nacional de identidad número
 domicilio
 población
 código postal provincia
 teléfono

Corporación
 Vinculación a la misma
 Puesto de trabajo que desempeña

Derechos de inscripción: 30.000 pesetas.

Forma de pago:

En metálico, en el CEMCI.
 Giro postal número Fecha:
 Cheque nominativo-Banco:
 Número: Fecha:

En, a de de 1993.
 (Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. GRANADA.

10516 *RESOLUCION de 13 de abril de 1993, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca la «XVIII Semana de Estudios Superiores de Urbanismo», a celebrar en Granada.*

El Instituto Nacional de Administración Pública convoca la «XVIII Semana de Estudios Superiores de Urbanismo», que organiza el Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial (CEMCI), de Granada, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. *Fecha y lugar de celebración.*—Tendrá lugar durante los días 10 al 14 de mayo de 1993, en Granada, en horario de diez a catorce horas y de diecisiete treinta a diecinueve treinta horas.

Segunda. *Condiciones generales de admisión.*—Personal al servicio de las Administraciones Públicas y responsables políticos en puestos de trabajo relacionados con el urbanismo y la edificación.

Si el número de solicitantes lo permitiese, podrán ser admitidos quienes, sin reunir las condiciones anteriores, lo soliciten.

Tercera. *Criterios de selección.*—El número de asistentes será limitado, por lo que, si es necesario, la selección de solicitantes se atenderá a los siguientes criterios:

1. Puesto de trabajo desempeñado, y
2. Prioridad en la presentación de solicitudes de asistencia y pago de los derechos de matrícula.

Cuarta. *Solicitudes.*—El plazo de presentación de solicitudes para participar se extenderá desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial

del Estado» hasta diez días antes del comienzo de la misma. Las solicitudes deberán dirigirse, según modelo adjunto, al CEMCI, en Granada (plaza Mariana Pineda, número 8, 18009 Granada) o presentarse a través de cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. *Derechos de matrícula y expedición del certificado.*—Los admitidos deberán abonar antes del comienzo de la semana, en el CEMCI, en Granada, la cantidad de 35.000 pesetas, en concepto de derechos de matrícula y expedición del certificado. Podrá acompañarse a la instancia el resguardo del abono mediante giro postal u otro procedimiento adecuado a los derechos de matrícula que, en el supuesto de que no fuese posible la admisión del solicitante, le serán devueltos en el plazo máximo de quince días desde el inicio de la Semana.

No se considerará firme la inscripción hasta tanto no se hayan abonado los derechos de matrícula.

Sexta. *Certificado de asistencia.*—Al término de la actividad, o inmediatamente después de su desarrollo, será expedido el certificado de asistencia a los participantes.

Madrid, 13 de abril de 1993.—El Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública, José Constantino Nalda García.

XVIII SEMANA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE URBANISMO

Granada, 10 al 14 de mayo de 1993

Apellidos y nombre
 documento nacional de identidad número
 domicilio
 población
 código postal provincia
 teléfono

Corporación
 Vinculación a la misma
 Puesto de trabajo que desempeña

Derechos de inscripción: 35.000 pesetas.

Forma de pago:

- En metálico, en el CEMCI.
 Giro postal número Fecha:
 Cheque nominativo-Banco:
 Número: Fecha:

En, a de de 1993.
 (Firma)

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial. GRANADA.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

10517 *RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/6791/1992, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don José Luis Arroyo Sáez, contra la denegación por silencio administrativo de la solicitud de indemnización por jubilación forzosa anticipada.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 14 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

10518 *RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/163/1993, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Sexta), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por doña Carmen Lozano Salazar, contra el Acuerdo de Consejo de Ministros, de 23 de octubre de 1992, que desestima su solicitud de indemnización de daños y perjuicios ocasionados con motivo de su jubilación forzosa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas, a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 14 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

10519 *RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/6.793/1992, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado interpuesto por don Juan Hernández Pereira, contra la denegación por silencio administrativo de la solicitud de indemnización por jubilación forzosa anticipada.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto igualmente en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la Resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente Resolución.

Madrid, 14 de abril de 1993.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

10520 *RESOLUCION de 14 de abril de 1993, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 1/6.809/1992, y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de